

Versión Pública de RR-1536/2022, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	19-04-2023
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la sesión número 12, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia uno
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-1536/2022
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	Francisco Javier García Blanco
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	Víctor Manuel Izquierdo Medina
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sentido de la Resolución: **Sobresee**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-1536/2022**, relativo al recursos de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El diez de agosto de dos mil veintidós, el entonces solicitante presentó vía electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información pública, la cual fue registrada con el número de folio **210440922000315**, a través de la cual requirió lo siguiente:

1. *Convenio modificadorio en plazo de ejecución o importe de la obra, en caso de haberse celebrado conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.*
 2. *Presupuesto de obra conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.*
 3. *Explosión de insumos de obra (materiales, mano de obra, maquinaria, equipo), conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.*
 4. *Análisis, cálculo de integración del factor de salario real por categoría, conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.*
 5. *Análisis de precios unitarios, conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.*
 6. *Tabulador de salarios de mano de obra, conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.*
 7. *Acta entrega recepción de la Obra o Acta Finiquito Estimaciones de obra con sus respectivas facturas, conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.*
- CONTRATO NÚMERO HAMTH-22003-15"**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán,
Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-1536/2022

II. El diecisiete de agosto de dos mil veintidós, el sujeto obligado notificó la respuesta a la solicitud de información en los términos siguientes:

“... Con fundamento en lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación con los artículos 2 fracción III, 3, 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 17, 150 y 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en atención a su solicitud de Acceso a la Información Pública recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI) con número folio 21044092200315 a la que se le asignó el número de expediente 311/2022 referente a:

*...
EN RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACION REMITO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE MANERA LITERAL, INFORMANDO LO SIGUIENTE:*

En atención a lo solicitado en líneas anteriores tengo a bien brindar la siguiente información: Por lo que respecta a los siete puntos requeridos de las obras de número de contrato HAMTH-22010-AD Y HAMTH-22012-AD, se encuentran inmersos en el documento denominado HAMTH-22003.PDF.

*En el siguiente hipervínculo podrá visualizar la información:
<https://drive.google.com/file/d/1dDndv8FbpvPIKCMfmGer5lcW0nq8uKqr/view?usp=sharing>*

...”

III. El veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, el recurrente presentó recurso de revisión por medio electrónico, ante este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en lo sucesivo el Instituto; expresando su inconformidad con la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de folio 210443122000068.

IV. El veinticinco de agosto de dos mil veintidós, el entonces Comisionado Presidente de este Instituto de Transparencia, tuvo por recibido el recurso de revisión asignándole el número de expediente **RR-1536/2022** turnando los



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán,
Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-1536/2022

presentes autos a la Ponencia a su cargo, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

V. El día uno de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó admitir el medio de impugnación planteado, asimismo, se notificó el mismo a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia a las partes y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través de dicho Sistema, se le requirió para que rindiera su informe respecto de los actos o resoluciones recurridos, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dichos actos, así como las demás que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar las probanzas aportadas por el recurrente, se pone a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales; asimismo, se le tuvo por señalado el sistema de gestión de medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia como medio para recibir notificaciones.

VI. El veinte de octubre de dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe justificado respecto del acto recurrido, realizando alcance, acreditando la personalidad del Titular de la Unidad de Transparencia, ofreciendo pruebas; y se le dio vista al recurrente de lo manifestado por el sujeto obligado.

VII. El veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, se tuvo por perdido el derecho para que el recurrente realizara alguna alegación en relación al alcance de respuesta que le proporcionó el sujeto obligado, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán,
Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-1536/2022

partes las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

Finalmente se ordenó el cierre de instrucción y se turnó los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. El día dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver los presentes recursos de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que la recurrente alegó como acto reclamado la entrega de información incompleta.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

En primer lugar, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento señaladas por las partes o que esta autoridad observe que se hayan actualizado, en virtud de que las mismas deberán estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente asunto, se observa que en el recurso de revisión, el sujeto obligado al rendir su informe con justificación, manifestó lo siguiente:

"...No obstante, lo anterior y con el ánimo de brindar seguridad jurídica al solicitante, este Sujeto Obligado, atendiendo a los principios de máxima publicidad nuevamente se le requirió a la Dirección de Obras Públicas atender los puntos recorridos, remitiendo la siguiente información, mediante Oficio DOP/1183/2022, recibido con fecha doce de octubre del dos mil veintidós el cual se transcribe de manera literal.

RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE RR-1536/2022, RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 210440922000315.

En el cual el solicitante recurrió la solicitud en general de fecha diez de agosto del año en curso en la que solicitó la siguiente información:

- 1. Convenio modificatorio en plazo de ejecución o importe de la obra, en caso de haberse celebrado, conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría superior del estado de Puebla.*
- 2. Presupuesto de obra conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría superior del estado de Puebla.*
- 3. Explosión de insumos de obra (materiales, mano de obra, maquinaria, equipo), conforme a la información que se encuentre en las carpetas del*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán,
Puebla

Ponente: Francisco Javier García Blanco

Expediente: RR-1536/2022

proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría superior del estado de Puebla.

4. Análisis, cálculo de integración del factor de salario real por categoría, conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría superior del estado de Puebla.

5. Análisis de precios unitarios, conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría superior del estado de Puebla.

6. Tabulador de salarios de mano de obra, conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría superior del estado de Puebla.

7. Acta entrega recepción de la Obra O Acta finiquito Estimaciones de obra con sus respectivas facturas, conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría superior del estado de Puebla.

Sin embargo, la respuesta al solicitante no fue suficiente, por lo que interpuso Recurso de Revisión en términos de lo establecido por el artículo 170 de la Ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla. Por lo anexo al presente oficio razón de la interposición del RECURSO DE REVISION.

Atento a lo anterior, me permito proporcionar la información requerida respecto a los puntos números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por tal razón, le envié un archivo en formato PDF denominado OBRA 22003, de cuyo contenido se encuentra la información solicitada en los puntos mencionados en el párrafo anterior, motivo del presente recurso, la cual dicha información se encuentra debidamente integrada en los términos solicitados por el recurrente, en consecuencia, téngaseme por contestada en tiempo y forma legal la información solicitada, en términos de lo establecido en su oficio bajo el número de folio UT/1439/2022, relativo al Expediente RR-1536/2022, garantizando el derecho humano a la Información.

Para mayor certeza jurídica se adjunta liga del contrato en donde puede visualizar que se le dio nuevamente lo solicitado al recurrente.

<https://drive.google.com/file/d/1PqcCB-C7V19Be50fZ9QA2i9Fr6NBnXWG/view>

Dicha información se encuentra contenida en las siguientes fojas del procedimiento antes mencionado:



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla**

Ponente: **Francisco Javier García Blanco**

Expediente: **RR-1536/2022**

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	A FOJA DONDE SE ENCUENTRA LO REQUERIDO
1.- <i>Convenio modificador en plazo de ejecución o importe de la obra, en caso de haberse celebrado; conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría superior del estado de Puebla.</i>	A foja 7
2.- <i>Presupuesto de obra conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría superior del estado de Puebla.</i>	A foja 103 a 120
3.- <i>Explosión de insumos de obra (materiales, mano de obra, maquinaria, equipo), conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría superior del estado de Puebla</i>	A foja 8, 121, 122, 123 y 124
4.- <i>Análisis, cálculo de integración del factor de salario real por categoría, conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría superior del estado de Puebla</i>	A foja 9 a 21
5.- <i>Análisis de precios unitarios, conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría superior del estado de Puebla.</i>	A foja 22 a 95
6.- <i>Tabulador de salarios de mano de obra, conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría superior del estado de Puebla</i>	A foja 96
7.- <i>Acta entrega recepción de la Obra <input type="checkbox"/> Acta finiquito Estimaciones de obra con sus respectivas facturas, conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría superior del estado de Puebla</i>	A foja 97 a 102

CUARTO. - Una vez atendidos los puntos recurridos, respecto del recurso interpuesto por el ..., esta Unidad de a Transparencia atendiendo al derecho humano de acceso a la información y conforme a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, el día trece de octubre del año en curso SE ENVIÓ RESPUESTA ATENDIENDO LOS PUNTOS, mediante el correo electrónico institucional transparenciaMtehuacan.gob.mx."

El diez de agosto de dos mil veintidós, el entonces solicitante presentó vía electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información pública, la cual fue registrada con el número de folio 210440922000315, en la que solicita diversa documentación respecto a contratos de obra celebrados por el sujeto obligado con una persona física en específico.



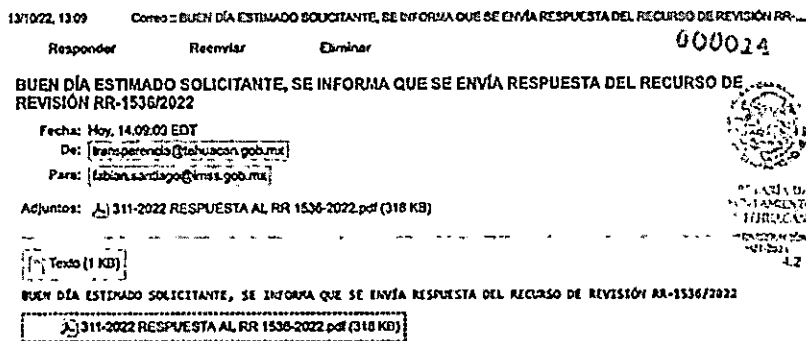
Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-1536/2022

El sujeto obligado en respuesta proporcionó la información referente a la solicitud de información mediante la liga electrónica:

<https://drive.google.com/file/d/1dDndv8FbpvPIKCMfmGer5lcW0nq8uKqr/view?usp=sharing>

En consecuencia, el recurrente interpuso el presente medio de impugnación, expresando su inconformidad por la entrega de información incompleta.

Asimismo, en el presente asunto, se observa que el sujeto obligado envió un alcance con la respuesta al folio de solicitud de acceso correcto, a través del correo electrónico señalado por el recurrente, tal como se muestra a continuación:



EJADA

(Handwritten mark)

Del correo electrónico remitido se observa un documento denominado "311-2022 RESPUESTA al RR-1536/2022.pdf", el cual consta en autos en copia certificada que dice:

(Handwritten mark)

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla
 Ponente: Francisco Javier García Blanco
 Expediente: RR-1536/2022

000012



Gobierno de Tehuacán
Desarrollo y futuro

Unidad de Transparencia

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:
 NO. 210440922000315
 EXPEDIENTE: 311/2022
 RECURSO DE REVISIÓN RR-1536/2022



SECRETARÍA DEL GOBIERNO DE TEHUACÁN
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tehuacán, Puebla, a 13 de octubre de 2022.

ESTIMADO SOLICITANTE, FABIAN VICTOR SANTIAGO LEZAIZA PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación con los artículos 2 fracción III, 3, 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 17, 150 y 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en atención a su solicitud de Acceso a la Información Pública recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI) con número folio 210440922000315 a la que se le asignó el número de expediente 311/2022 referente a:

1. Convenio modificatorio en plazo de ejecución o importe de la obra, en caso de haberse celebrado conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
2. Presupuesto de obra conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
3. Explosión de insumos de obra (materiales, mano de obra, maquinaria, equipo), conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
4. Análisis, cálculo de integración del factor de salario real por categoría, conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
5. Análisis de precios unitarios, conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
6. Tabulador de salarios de mano de obra, conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

COPIA COTEJADA

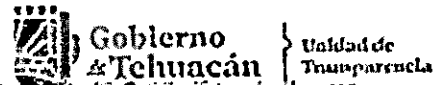


Auditoría Superior del Estado de Puebla y Puebla de los Ríos S de RL de CV, Calle Comercio, C.P. 72000, Tehuacán, Puebla.
 Teléfono: (222) 309 60 60. www.auditoriasuperiorpuebla.org.mx

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla

Ponente: Francisco Javier García Blanco

Expediente: RR-1536/2022



7. Acta entrega recepción de la Obra o Acta finiquito Estimaciones de obra con sus respectivas facturas, conforme a la información que se encuentra en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría Superior del Estado de Puebla. CONTRATO NUMERO HIA/MTM-22003-15" S/c.

Archivo adjunto: PEDRO O MI TEH.pdf

EN RELACION A SU SOLICITUD LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA, REMITO RESPUESTA DE MANERA LITERAL:

RECURSO DE REVISION CON NUMERO DE EXPEDIENTE RR-1536/2022, RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION CON NUMERO DE FOLIO 210440322000315.

En el cual el solicitante recurrió la solicitud en general de fecha diez de agosto del año en curso en la que solicito la siguiente información:

1. Convenio modificatorio en plazo de ejecución o importe de la obra, en caso de haberse celebrado, conforme a la información que se encuentra en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría superior del estado de Puebla.
2. Presupuesto de obra conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría superior del estado de Puebla.
3. Explosión de insumos de obra (materiales, mano de obra, maquinaria, equipo), conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría superior del estado de Puebla.
4. Análisis, cálculo de integración del factor de salario real por categoría, conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría superior del estado de Puebla.
5. Análisis de precios unitarios, conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría superior del estado de Puebla.
6. Tabulador de salarios de mano de obra, conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría superior del estado de Puebla.
7. Acta entrega recepción de la Obra o Acta finiquito Estimaciones de obra con sus respectivas facturas, conforme a la información que se encuentre en las carpetas del proceso de adjudicación y/o expediente técnico y/o en la carpeta que se entrega en la Auditoría superior del estado de Puebla.

Sin embargo, la respuesta al solicitante no fue suficiente, por lo que interpuso Recurso de Revisión en términos de lo establecido por el artículo 170 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

COPIA COTEJADA

WBO

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-1536/2022

000013



Gobierno de Tehuacán

Unidad de Transparencia

de Puebla. Por lo anexo al presente ~~de la~~ razón de la interposición del RECURSO DE REVISIÓN.

Atento a lo anterior, no permito proporcionarse la información requerida respecto a los puntos números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por tal razón, le envío un archivo en formato PDF denominado QBBA_22993, de cuyo contenido se encuentra la información solicitada en los puntos mencionados en el párrafo anterior, motivo del presente recurso, la cual dicha información se encuentra cobijada e integrada en los términos solicitados por el recurrente, en consecuencia, téngase por contestada en tiempo y forma legal la información solicitada, en términos de lo establecido en su oficio bajo el número de folio UTR1439/2022, relativo al Expediente RR-1536/2022, garantizando el derecho humano a la información.

En el siguiente hipervínculo podrá visualizar la información:

https://drive.google.com/file/d/1P0rCB_GV1Rr-01ZCAZ9E8NBAWVGOIwQ/view?usp=sharing

Se reitera la vocación institucional para cumplir cabalmente con su derecho de acceso a la información, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA

C.C.P. EXPEDIENTE.

COPIA COTEJADA

DE INFORMACIÓN LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA 22003-15 LOS CUALES PODRÁ CONTENER INFORMACIÓN PERSONAL DE LA PERSONA FÍSICA DE ESTE OFICIO. NO DEBE SER PUBLICADA Y/O UTILIZADA, CON FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CALIDAD DE SERVICIO, SIN PREJUICIO DE LOS DATOS PERSONALES DIVULGADOS POR EL ESTADO DE PUEBLA, EN LAS TRANSACCIONES DE LA SEDE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, TODA VEZ QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS QUE LA RELACION EN MATERIA CATALANCA COMO DATOS PERSONALES DE CIUDADADANOS QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIALES.

COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
 RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE
 TEHUACAN, PUEBLA



REHABILITACIÓN DE ADOQUINAMIENTO
 EN CALLE REFORMA NORTE ENTRE
 CALLE 4 ORIENTE Y CALLE 6 ORIENTE,
 COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE
 TEHUACAN, PUEBLA.

PRESENTACION: 07 DE MARZO DE 2022
 INICIO DE OBRA: 15 DE MARZO DE 2022
 PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 DIAS NATURALES
 TERMINO DE LOS TRABAJOS: 13 DE MAYO DE 2022

ESTADO: PUEBLA
 LICITACION N. COPSRTH-22003-15
 No. DE OBRA: 22003

PE-9 TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS

Clave	Descripción	Unidad	Sal. Base M/A	F.S.R.	Salario
FACE02	Equipo de medición	(%)			
FACH02	Marcadora menor	(%)			
JOBH-00	ayudante de peón	pr	\$ 120.00	1.787710	\$ 214.56
JOBH-001	Peón	pr	\$ 125.00	1.752230	\$ 218.78
JOBH-002	Ayudante General	pr	\$ 136.00	1.725340	\$ 234.76
JOBH-004	Operador equipo menor	pr	\$ 135.00	1.753562	\$ 238.78
JOBH-014	Albañil	pr	\$ 115.00	1.755523	\$ 202.78
JOBH-028	Pintor	pr	\$ 220.00	1.729262	\$ 381.41
JOBH-029	operador de retroexcavadora	pr	\$ 220.00	1.718770	\$ 379.54
JOBH-047	Escalero	pr	\$ 115.00	1.763443	\$ 203.60
JOBH-051	Operador de Motocombinadora	pr	\$ 423.57	1.654530	\$ 701.85
JOBH-052	Operador de Compactador	pr	\$ 278.67	1.722330	\$ 480.77
JOBH-12	peón	pr	\$ 220.00	1.728340	\$ 382.69
JOBH-139	Café de tráfico	pr	\$ 302.00	1.653330	\$ 500.62
JOBH-141	Oficial F. arena	pr	\$ 237.14	1.718960	\$ 410.20
JOBH-144	calentero	pr	\$ 220.00	1.743200	\$ 384.65
JOBH-178	Chofer Camión	pr	\$ 260.00	1.712660	\$ 445.12

COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
 RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE
 TEHUACAN, PUEBLA



REHABILITACIÓN DE ADOQUINAMIENTO
 EN CALLE REFORMA NORTE ENTRE
 CALLE 4 ORIENTE Y CALLE 6 ORIENTE,
 COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE
 TEHUACAN, PUEBLA.

PRESENTACION: 07 DE MARZO DE 2022
 INICIO DE OBRA: 15 DE MARZO DE 2022
 PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 DIAS NATURALES
 TERMINO DE LOS TRABAJOS: 13 DE MAYO DE 2022

ESTADO: PUEBLA
 LICITACION N. COPSRTH-22003-15
 No. DE OBRA: 22003

PE-12 EXPLOSIÓN DE INSUMOS DE MATERIALES

Clave	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo unitario	Monto	%
MAT-001	Barroto de pino de 3a	0.2166	pt	\$ 10.00	\$ 2.17	0.00
MAT-000	Duela de pino 3a de 4" de alto	75.4250	pl	\$ 10.00	\$ 754.25	0.04
MAT-SUBR	Material de banco para subrasante	550.1660	m3	\$ 100.00	\$ 55,616.60	3.28
MAZ-32	Tepetate	17.8100	m3	\$ 90.00	\$ 1,602.90	0.09
MICR-12	Microesfera De Vidrio	34.4172	kg	\$ 30.00	\$ 1,032.52	0.06
MON-21	MONTEN DE 6"	0.1085	pieza	\$ 960.00	\$ 104.16	0.01
BINT-TRAF.	Pintura tipo transito mca. comex	79.1197	litro	\$ 100.00	\$ 7,911.97	0.47
POS-AS	bases de concreto con anclas de 3/4" para soporte de poste.	5.0000	pieza	\$ 1,020.00	\$ 5,100.00	0.30
PRE-VE	Señal Preventiva de la SP-26 SP-40	4.0000	pieza	\$ 1,880.00	\$ 7,520.00	0.44
PRMA-002	Tabique rojo recocido 6 x 14 x 20 cms.	1,050.0000	pieza	\$ 5.00	\$ 5,250.00	0.31
RED-FF-108	reducción de fo fo bridada de 10" x 8"	2.0000	pieza	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00	0.35
SELLO-1	superseal p o similar en juntas de pavimentación	0.3218	litro	\$ 690.00	\$ 222.04	0.01
SEÑ-6	señal restrictiva sr-6 de 0.71 x 0.71m.	2.0000	pieza	\$ 1,880.00	\$ 3,760.00	0.22
SEÑ-8	señal restrictiva sr-8 a sr-33 de 0.71 x 0.71 m.	4.0000	pieza	\$ 1,880.00	\$ 7,520.00	0.44
COE-120	Lito alfama de alibaba de 100 cms	3.8200	pieza	\$ 15.00	\$ 57.30	0.00

H20



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-1536/2022

Por lo tanto, se estudiará si con dicho alcance de respuesta inicial, se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183 fracción III del ordenamiento legal en la Materia en el Estado de Puebla, que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 183. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia..."**

En este orden de ideas, se debe establecer que el derecho de acceso a la información es un derecho fundamental estipulado en el artículo 6 en el apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 6.- "...A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información... III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos."

El precepto legal constitucional indica que los ciudadanos de un país democrático pueden acceder a la información que se encuentre en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, sin acreditar un interés jurídico u afectación personal para obtener la información que este en poder del Estado, en consecuencia, este último tiene la obligación de entregar la misma a las personas que requiera dicha información, toda vez que este derecho fundamental está regido por el principio de máxima publicidad, garantizando así la entrega de la información a las personas de nuestro país con



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla

Ponente: Francisco Javier García Blanco

Expediente: RR-1536/2022

Los límites que establece la Carta Magna y las leyes que regula este derecho, en virtud de que la información pública puede ser reservada temporalmente por razones de interés público y confidencial por protección de los datos personales y la vida privada de gente.

Asimismo, este derecho está consagrado en el artículo 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que señala lo siguiente:

"Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. ..."

Por otra parte, resultan aplicables al particular lo dispuesto por los diversos 3, 7 fracciones XI y XIX, 145 fracciones I y II, 152 y 156 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Artículo 3. "Los Sujetos Obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:...

XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;...

XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;..."

Artículo 145. "Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:

I. Máxima publicidad;

Simplicidad y rapidez...

Artículo 152. *"El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante..."*

Artículo 156.- *"Las formas en que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:*

I.- Haciéndole saber al solicitante que la información no es competencia del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial;

II.- Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;

III.- Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción;

IV.- Entregando la información por el medio electrónico disponible para ello, o

V.- Poniendo la información a disposición del solicitante para consulta directa."

Derivado de lo dispuesto por las disposiciones antes señaladas, se advierten que el acceder a la información que obra en poder del sujeto obligado, constituyendo un deber correlativo a la autoridad de dar respuesta a los solicitantes a la información requerida, dentro del término que la Ley de la Materia establece para tal efecto, observando en todo momento los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, en virtud de que es un derecho fundamental regulado en el numeral 6 de nuestra Carta Magna, asimismo, que una de las formas que tiene el sujeto obligado de dar respuesta es entregando al solicitante la información, mismas que deberá ser enviada en el medio que señaló.

Luego entonces, como se mencionó en párrafos anteriores, por lo que hace a la solicitud de información que diera origen al recurso que nos ocupa, la inconformidad esencial del recurrente fue la entrega de información incompleta, pero con lo manifestado por el sujeto obligado, había proporcionado alcance de respuesta a la solicitud planteada, vía correo electrónico señalado por el recurrente en su solicitud de acceso, modificando el acto reclamado, pues del



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán,
Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-1536/2022

análisis de la información proporcionada en alcance a su respuesta primigenia por el sujeto obligado, se advierte que:

- Proporciona información respecto a la solicitud de acceso folio 210440922000315 interpuesta por el hoy recurrente.
- Proporciona documentación respecto a contratos de obra pública solicitados.

Por otro lado, no pasa por desapercibido para este Órgano Garante, que mediante acuerdo de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, se ordenó dar vista al parte recurrente, a fin de que manifestara lo que a su interés conviniera con relación a la respuesta proporcionada por parte del sujeto obligado; sin embargo, el término que se le otorgó para tal efecto feneció, sin que haya hecho manifestación alguna.

En consecuencia deviene improcedente continuar con el presente recurso, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y en términos del artículo 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto, al haberse modificado el acto reclamado proporcionando respuesta a la solicitud de acceso interpuesta por el solicitante, en los términos y por las consideraciones precisadas.

PUNTOS RESOLUTIVOS



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-1536/2022**

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el acto impugnado en términos del considerando **CUARTO**, de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **NOHEMÍ LEÓN ISLAS** y **FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y, siendo el ponente el tercero de los mencionados, en Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

RITA ELENA BALDERAS HUESCA.
COMISIONADA PRESIDENTE.




Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán,
Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-1536/2022



NOHEMÍ LEÓN ISLAS.
COMISIONADA.



FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO
COMISIONADO.



HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.



La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente RR-1536/2022, resuelto el diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

FJGB/eorc